



**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO
(0055 del 16 de diciembre de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EL TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, NIT 899.999.107-9”

(...)

“RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar cerrado el periodo para presentar reclamaciones oportunas.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como reclamaciones presentadas de manera oportuna al proceso liquidatorio de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, las detalladas en la presente resolución, las cuales se mantendrán a disposición de los interesados, en la oficina de acreencias de la liquidación ubicada en la sede de la entidad, ubicada en la Carrera 58 N° 9 – 97 Puente Aranda Bogotá D.C., de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y 2:00 PM a 5:00 PM., en traslado común, por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del diez y seis (16) de diciembre de 2022 hasta el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, conforme a lo normado en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO UNICO: El presente acto administrativo se adicionará con las reclamaciones enviadas por correo certificado que registren timbre de la oficina receptora anterior a la fecha y hora límite de recepción de acreencias oportunas, esto es el, 15 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m. Dado el caso, se proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual se adicionarán las acreencias que cumplan con la referida condición y se correrá traslado de las mismas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 962 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución en la página web institucional <https://www.convidaenliquidacion.com/> y proceder a publicar su parte resolutive en un diario de amplia circulación nacional conforme el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución NO procede ningún recurso conforme lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.”

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

HÉCTOR JULIO PRIETO CELY
Agente Especial Liquidador